

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**6853** *ORDEN AEC/1061/2008, de 7 de abril, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria de España en las Islas Caimán.*

La colonia de españoles residentes en las Islas Caimán (Territorio de Ultramar del Reino Unido en el Caribe Occidental) no es muy numerosa, pero existe un creciente número de nacionales que residen de forma eventual y cada vez es mayor la presencia de turistas o visitantes esporádicos que tienen como destino estas Islas. Por ello, y a causa de los huracanes y desastres naturales, frecuentes en la región, que no permiten un sistema eficaz de protección consular debido a la falta de un representante consular honorario, es necesaria la creación de una Oficina Consular Honoraria en las Islas Caimán.

Con este objetivo, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Londres y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares y de la Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en las Islas Caimán, con residencia en George Town,, con categoría de Viceconsulado Honorario, jurisdicción en las Islas de Gran Caimán, Caimán Brac y Little Caimán y dependiente del Consulado General de España en Londres.

Segundo.—El Jefe de esta Oficina Consular Honoraria tendrá, de conformidad con el Artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul Honorario.

Madrid, 7 de abril de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

**6854** *ORDEN AEC/1062/2008, de 7 de abril, por la que se suprimen los Viceconsulados Honorarios de España en Pori y en Vaasa (Finlandia).*

Al haber desaparecido las circunstancias que en su momento aconsejaron la existencia de los Viceconsulados Honorarios de España en Pori y en Vaasa (Finlandia),

resulta conveniente proceder a la supresión de los citados Viceconsulados Honorarios.

Con este objeto, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Helsinki, y con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se suprimen los Viceconsulados Honorarios de España en Pori y en Vaasa (Finlandia).

Madrid, 7 de abril de 2008.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

**6855** *ENMIENDAS de 2006 al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 249 y 250 de 17 y 18 de octubre de 1984), (Adición de la regla 13 al Anexo IV del MARPOL 73/78), adoptadas el 24 de marzo de 2006 mediante Resolución MEPC 143 (54).*

**ENMIENDAS DE 2006 AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973 (ADICIÓN DE LA REGLA 13 AL ANEXO IV DEL MARPOL 73/78) [RESOLUCIÓN MEPC.143(54)]**

RESOLUCIÓN MEPC.143(54) ADOPTADA EL 24 DE MARZO DE 2006

**Enmiendas al anexo del protocolo de 1978 relativo al convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973**

*(Adición de la regla 13 al Anexo IV del MARPOL 73/78)*

El Comité de Protección del Medio Marino,

*Recordando* el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones conferidas al Comité de Protección del Medio Marino (el Comité) por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar,

*Tomando nota* del artículo 16 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (en adelante denominado «Convenio de 1973») y el artículo VI del Protocolo de 1978 relativo al Convenio